

Hoy veintiuno (21) de octubre del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso de sucesión Intestada 157624089001-2021-00056-00, informando que revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SORA

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RAD.	157624089001-2021-00056-00
INTERNO:	
DEMANDANTE:	POLICARPO CETINA PRIETO
DEMANDADOS	HEREDEROS DE POLICARPO CETINA RODRÍGUEZ Y O.

Sora, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada interpuesta por el señor POLICARPO CETINA PRIETO a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DE POLICARPO CETINA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) Y LIMBANIA PRIETO (Q.E.P.D.)**, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,



YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 38, hoy 25 octubre de 2021, siendo las 8:00 A.M.
DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario